



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 66 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

25 JUL 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 05-2012-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2455-2012-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta N° 004-2012-KMSZ-MSS de la Regidora Karla Mariella De Guadalupe Sánchez Zanetti en el que solicita Licencia por motivos personales del 04 de julio al 15 de agosto del 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santiago de Surco del 12.07.2012, se acordó remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el original de la Carta N° 004-2012-KMSZ-MSS de fecha 03.07.2012 presentada por la Regidora Karla Mariella De Guadalupe Sánchez Zanetti, en donde solicita licencia por motivos personales del día 04.07 al 15.08. 2012, a efectos que se emita el dictamen que corresponda;

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 301-MSS, señala que, *"El Alcalde y los Regidores deberán solicitar licencia al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

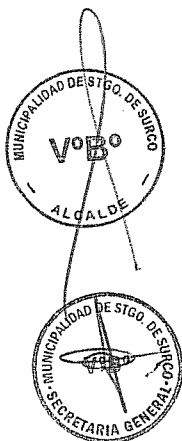
Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que, *"Corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, señala que *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *"El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales (...)"*;

Que, en la misma línea el Artículo 9° del Reglamento Interior del Concejo, señala que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: *"Por licencia autorizada por el Concejo, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales"*;

Que, de la lectura secuencial de los dispositivos legales anotados, se aprecia que el Concejo Municipal puede otorgar por licencia a los regidores por un plazo máximo legal de 29 días naturales, sin que medie la suspensión del cargo y por 30 días naturales en el caso se suspenda al regidor de su cargo;

Que, el pedido de licencia de sus funciones de la Regidora Karla Mariella De Guadalupe Sánchez Zanetti, por el término del día 04.07.2012 al 15.08.2012, supera el plazo legal de 30 días naturales, al cual está autorizado a otorgar el Concejo Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **66** -2012-ACSS

Que, se debe valorar la manifestación de voluntad de la Regidora Karla Mariella De Guadalupe Sánchez Zanetti, de solicitar licencia por motivos personales, correspondiendo dentro de las facultades legales del Concejo Municipal, al ser el órgano encargado de la aprobación de licencias solicitadas por los regidores, adecuar dicho pedido al plazo legal, otorgándole la licencia solicitada dentro del plazo de ley;

Que, conforme al Principio de Informalismo que rige la tramitación de solicitudes y procedimientos Administrativos, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Estando al Dictamen N° 05-2012-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 27), 25° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

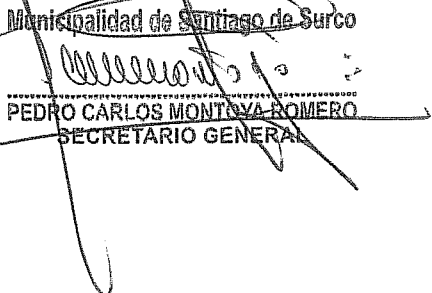
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, la Licencia a la Regidora Karla Mariella De Guadalupe Sánchez Zanetti, del día 04 de julio del 2012 al 01 de agosto del 2012, en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

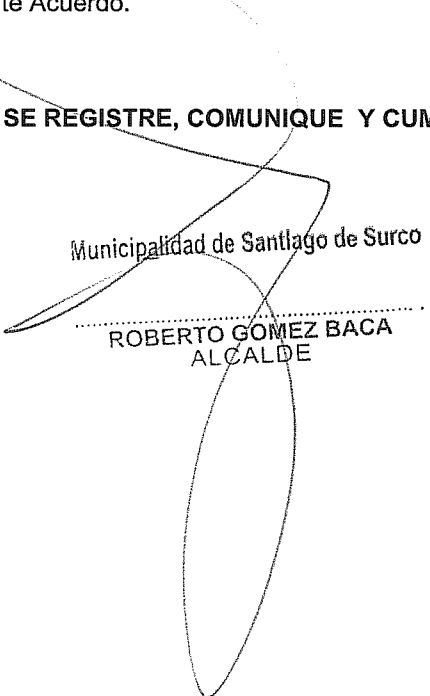
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE